

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 14 de Abril de 1945

Núm. 85

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 34

Conservación de huevos en cámaras frigoríficas

Al objeto de cumplimentar, en lo que atañe a esta provincia, la Circular núm. 512, de fecha 21 de Marzo del corriente, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 85, de fecha 26 de Marzo de 1945, se hace necesario que por esta Delegación Provincial se dicten las normas pertinentes para el mejor entendimiento de la misma y conocimiento de los interesados.

En virtud de lo cual, esta Delegación Provincial dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la conservación de huevos en cámaras frigoríficas a partir de la fecha de publicación de la presente Circular, previo el cumplimiento de los requisitos que se exigen en los artículos siguientes.

Art. 2.º La citada conservación sólo podrán realizarla los mayoristas del ramo que ejerzan habitual-

mente este comercio, excepción hecha de aquellos que, por circunstancias especiales, autorice la Comisaría General.

Art. 3.º Todos y cada uno de los huevos almacenados en cámaras frigoríficas deberán ser marcados con las letras C. A. T. en tinta indeleble y con la medida precisa que se acomode a la superficie de los mismos.

Art. 4.º Dicho almacenamiento sólo podrá ser autorizado cuando los mayoristas que lo soliciten, hayan entregado, en fresco, para el consumo, la misma cantidad, como mínimo, a la que intentan entregar en cámara. Para ello, esta Delegación exigirá todos aquellos documentos que considere precisos.

Art. 5.º Es condición indispensable para su entrada en cámara del citado producto, que su precio en el mercado no exceda de 9,40 pesetas docena al por mayor o de 10,00 pesetas al por menor.

Art. 6.º Queda fijada la fecha de salida de los huevos frigoríficos, a partir del 4 de Septiembre hasta el día 6 de Enero inclusive, con destino a la venta al público. No obstante, esta Delegación podrá autorizar dicha salida fuera de la época señalada, de aquellas partidas que, por exceso de almacenaje, pudieran deteriorarse. Sin embargo, para que esta autorización pueda concederse, deberán los industriales citados cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Ingresar un número de huevos frescos igual a la que haya salido, marcándolos con las letras C. A. T., según se dispone en el artículo 3.º; y

b) Que los huevos que salgan por estas circunstancias, no podrán venderse a precios superiores a los señalados para la salida, posteriormente.

Art. 7.º Continúa absolutamente prohibido el conservar los huevos con cal o por otro procedimiento distinto al que autoriza esta Circular.

Igualmente se prohíbe la conservación en cámaras frigoríficas de los huevos destinados a consumo en fábricas de galletas, hoteles, restaurantes, pastelerías, confiterías e industrias similares, las que deberán consumirlos del tiempo, durante todo el año.

Art. 8.º Los propietarios de las precitadas cámaras estarán obligados a dar parte a esta Delegación de las entradas y salidas totales, y como consecuencia del saldo del indicado producto, siendo responsables de la veracidad de los datos facilitados, procediéndose en caso contrario, al cierre de sus cámaras e imponiéndoles, además, las sanciones económicas a que hubiere lugar.

Art. 9.º El precio máximo a que podrá ser vendida la docena de huevos a la salida de las cámaras frigoríficas, cualquiera que sea la fecha, será el siguiente:

A detallista, 10,80 pesetas.

Al público, 11,40 pesetas.

Art. 10. Queda autorizada la refrigeración de huevos para el consumo inmediato, siendo condición precisa el utilizar únicamente departamentos o anticámaras totalmente independientes, y siempre que la citada refrigeración esté limitada a la cifra máxima que resulte de

calcular el 40 por 100 como límite, en relación con las existencias de huevos sellados con las letras C. A. T. no permitiéndose, por ningún concepto, que estén en refrigeración más de cinco días.

Art. 11. Quedará totalmente prohibida la refrigeración el día 30 de Septiembre.

Art. 12. Los dueños de los frigoríficos no podrán cobrar mayores alquileres por docena y temporada que los que contrataron libremente en el año 1943, no pudiendo rebasar nunca de 0,40 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 10 de Abril de 1945.

1174 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan.—Ejercicio de 1944 y anteriores

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Valencia de Don Juan y Ayuntamientos que se citan:

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales, ejecutivos de apremio, que tramito contra los deudores que se citan, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 20 de Marzo de 1945 la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargos de fincas a que este expediente se refiere, por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa. Requierásele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales, para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante, que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación. Advirtiéndole que transcurridos ocho días más, se proseguirá el expediente en rebeldía, como lo determina el artículo 154 del ya citado Estatuto sin intentar nuevos requerimientos.»

Lo que se hace saber parr conocimiento de los interesados.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Contribuyente D. Francisco García Chamorro. Una tierra, en término de San Millán a la Senda de las Cuevas, con pozo de noria, de 96,16 áreas; linda: Oriente, D.^a Maximina Melcón; Mediodía, senda de situación; Poniente, Miguel Ugidos y Norte, Federico Astorga hoy Ignacio Pérez Cachón; valorada en 1.100 pesetas.

Otra del mismo deudor, en término de San Millán, al pago de Arenales, de 21,40 áreas; linda: a Oriente, D.^a Maximina Melcón; Mediodía, Miguel Ugidos; Poniente, Maximina Melcón y Norte, Felipa X. capitalizada en 250 pesetas.

Otra, al mismo término y sitio de la anterior, de 85,60 áreas; linda: al Oriente y Mediodía, herederos de Gregorio Zotes y Norte, herederos de Valentín Gabañeros; capitalizada en 800 pesetas.

Contribuyente D. Balbino de Baza Alonso. Una tierra, al reguero de Santiago, de 22,84 áreas; linda: Oriente, herederos de Valentín Cabañeros; Mediodía, camino de Molino y Poniente, senda de Santillín y esta capitalizada en 1.207 pesetas.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Contribuyente D. Sinforiano Barrios, herederos. Una tierra con pozo de noria, en término de Toral de los Guzmanes, sembrada de alfalfa, al pago de Santa Lucía, de 111,28 áreas; linda: Oriente, herederos de Dionisio García; Poniente, Dionisio Grajal; Mediodía, Amparo Ramos y Norte, reguero Santa Lucía; capitalizada en 5.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villacé

Contribuyente herederos de Esteban Cubillas, vecino que fué de Villibañe. Un bacillar, de 42,80 áreas, en término de Villacé, a donde llaman el Ejido y que linda: a Oriente, Germán Martínez; Mediodía, el Ejido; Poniente, Luis Redondo y Norte, Fermín Rey; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otro, en término de Villacalbiel a La Mata, de 9 áreas; linda: al Norte, Rosa Miñambres; Este, Vicente Casado y Oeste, Agilio Casado; capitalizada en 200 pesetas.

Otro, de 36 áreas, al mismo término y sitio, que linda: al Norte, Maximo Cembranos; Sur, Rosa Miñambres; Este, Nicanor Cubillas y Oeste, Perfecto Cubillas; capitalizada en 800 pesetas.

Un barreal, al mismo término y sitio, de 18 áreas y que linda: Norte, Nicanor Cubillas; Sur, Gaspar Calderón; Este, Pantaleón Miñambres y Oeste, Jesús Alvarez; capitalizada en 400 pesetas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Contribuyente D.^a Elena García, vecina que fué de Toral de los Guzmanes. Una tierra, a La Lastra, de 68,48 áreas, en término de Villademor de la Vega, que linda: al Norte, reguero; Sur, Manuel García; Este, Juan José Chamorro y Oeste, Cecilio López; capitalizada en 800 pesetas.

Contribuyente D.^a María de Paz García, de Villademor. Una tierra, a Los Lomos (o Lomas), de 14,98 áreas, que linda: al Norte, regadera; Sur, camino; Este, Antonio Bardal y Oeste, Jesús Chamorro; capitalizada en 350 pesetas.

Contribuyente D. Ulpiano García, de Toral. Una tierra, en término de Villademor de la Vega, al pago de Caramanchón, de 19,26 áreas, que linda: al Norte, reguero; Sur, camino; Este, Jesús Chamorro y Oeste, Felisa Garzo; capitalizada en 900 pesetas.

Contribuyente D. Justo Ordás Negro, de Benamariel. Un bacillar, en término de Villademor de la Vega, al camino de Valencia, de 25,68 áreas; linda: al Este, el camino de Valencia; Sur, Teodoro Moro; Oeste y Norte, herederos de Gregoria Prieto; capitalizado en 525 pesetas.

Del mismo. Una tierra, en término de Villademor de la Vega a las Cuevas, de 9 áreas; linda: Este, Jesús Chamorro; Sur, Ezequiel López; Poniente, herederos de Pedro Ordás y Norte, Vda. de Pablo Rivado; capitalizada en 100 pesetas.

Contribuyente D. Pablo Pérez Falagán, de Villademor de la Vega. Una tierra, en término de Villademor de la Vega, al pago de los Pollos, de 37,75 áreas, que linda: Oriente, camino de Toral; Mediodía y Poniente, Manuel García; capitalizada en 640 pesetas.

Otra, a Las Lucas, del mismo término, de 37,32 áreas; linda: Oriente, herederos de Dionisio García; Mediodía, Miguel de Baza; Poniente, Francisco García y Norte, herederos de Fernando Chamorro; capitalizada en 600 pesetas.

Otra, al camino de San Pedro, de 52,13 áreas, del mismo término; linda: Oriente, Francisco Fernández; Mediodía, José Vaquero (herederos); Poniente, camino y Norte, herederos de Pedro Garzo; capitalizada en 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente con el visto bueno del Sr. Jefe de Servicios en León a 5 de Abril de 1945.—El Recaudador, S. López —V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto.

Administración municipal

Aguntamiento de León

Convenientemente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Excmo. Ayuntamiento procederá a la venta en pública subasta, de las parcelas de su propiedad que seguidamente se relacionan:

Núm. 1. Parcela en la confluencia de las carreteras de León a Santander y Villaobispo, de 829,27 metros cuadrados, y valorada en 25.731,75 pesetas.

Núm. 2. Idem en la calle de Ramón y Cajal, frente a la casa de empleados del Ferrocarril León-Bilbao, de 199,51 metros cuadrados, valorada en 19.951,00 pesetas.

Núm. 3. Idem en la misma calle, frente a las tapias del Ferrocarril indicado en el número anterior, de 623,35 metros cuadrados, valorada en 77.918,75 pesetas.

Núm. 4. Idem en la calle de Mariano Andrés, frente a la casa de D. Eloy Vega, de 325,50 metros cuadrados, valorada en 29.530,00 pesetas.

Núm. 5. Idem en el camino de Vilecha y en la margen del río Bernesga, de 5.460,00 metros cuadrados, valorada en 32.760,00 pesetas.

Núm. 6. Idem en la confluencia de la Avenida del 18 de Julio y carretera de Asturias, de 1.187,55 metros cuadrados, valorada en 124.692 pesetas 75 céntimos.

Los planos, hojas de deslinde, medición y tasación de las indicadas parcelas, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores constituyan previamente el depósito, como fianza provisional, del 5 por 100 del tipo de tasación. Dicho depósito habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, o bien en la Depositaria municipal, y habrá de ser metálico, valores o signos de crédito del Estado o de este Excmo. Ayuntamiento, o en créditos reconocidos, liquidados o consignados en presupuesto a favor de los licitadores.

Los licitadores presentarán una proposición por cada parcela que deseen se les adjudique, y harán igualmente por separado los correspondientes depósitos provisionales, siendo rechazadas las proposiciones que no cubran el tipo de tasación, ajustándose aquélla al modelo que se inserta al final.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una y media de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Bo-

LETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo ser reintegrados con póliza de 6.ª clase, y adherirse a los mismos un sello municipal de una cincuenta.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termiue el plazo de presentación de proposiciones, realizándose ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente e intervención del oportuno Notario, que dará fe del acto.

El licitador o licitadores a quienes les fueran adjudicadas las parcelas que se subastan, deberán de ingresar en la Depositaria municipal y en el plazo de tres días, a partir del siguiente al en que se les notifique la adjudicación definitiva, el importe del remate.

Todos los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la oportuna escritura pública, así como los de inserción del anuncio o anuncios, y, en general, toda clase de suplidos que ocasione la subasta e impuestos, serán de cuenta del o los adjudicatarios.

El bastateo de poderes se hará por el Letrado Asesor de esta Corporación.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta a que se refiere el presente anuncio, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, en donde podrá ser examinado por los interesados en la misma durante todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

León, 12 de Abril de 1945.—El Alcalde accidental, Eliseo Ruifernández,

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día, así como del plano, medición y tasación y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de la parcela número, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León y sita en ofrece por la misma la cantidad de (en letra) ptas. (Fecha y firma del licitador.)

1173 Núm. 164.—198,00 ptas.

Aguntamiento de Villamanin

Este Ayuntamiento se halla instruyendo expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero durante más de diez años, a instancia de los mozos siguientes:

Dositeo Bayón Fernández, del reemplazo de 1942, por ausencia de sus hermanos Angel y Benjamín Bayón Fernández, de 28 y 25 años de edad, respectivamente, hijos de

Manuel y Esperanza, naturales de Busdongo, los cuales se ausentaron para América hace quince años.

David Cañón Díez, del reemplazo de 1944, por ausencia de su hermano Modesto Cañón Díez, de 28 años de edad, hijo de Emilio y Juliana, natural de Cubillas de Arbás, que se ausentó para América hace más de diez años.

Serafin Cañón Morán, del reemplazo de 1944, por ausencia de su hermano Allonso Cañón Morán, de 27 años de edad, hijo de Antonio y Asunción, natural de Cubillas de Arbás, que se ausentó para América hace más de diez años.

Benigno Morán Rodríguez, del reemplazo de 1944, por ausencia de sus hermanos Argimiro y Laureano Morán Rodríguez, de 30 y 28 años de edad, respectivamente, hijos de Benigno y Felipa, naturales de Cubillas de Arbás, que se ausentaron para América hace más de diez años.

Se ruega a todas las Autoridades y particulares que tengan noticias de referidos ausentes, lo participen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible, a efectos de prórroga de primera clase solicitada por referidos mozos.

Villamanin, a 11 de Abril de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Díez. 1140

Aguntamiento de Grajal de Campos

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento el padrón sobre el impuesto de vinos, chacolís y sidras correspondiente al año actual, y de rectificación al padrón de habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1944, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el puzo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Grajal de Campos, 10 de Abril de 1945.—El Alcalde, M. Antolinez. 1142

Aguntamiento de Quintana del Castillo

Instruyéndose por esta Alcaldía expediente de prórroga de primera clase a favor del mozo del reemplazo de 1942, Maximino Mayo Magaz, y continuando su hermano Eugenio Mayo Magaz, de 37 años, hijo de Santiago y Ascensión, natural de Palaciosmil, en ignorado paradero por más de diez años, se ruega a todos aquellos que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía para los efectos que procedan en dicho expediente.

Quintana del Castillo, 10 de Abril de 1945.—El Alcalde, Felipe García. 1141

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdueza*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1941 a 1943, ambos inclusive, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

San Esteban de Valdueza, a 7 de Abril de 1945.—El Alcalde, V. González. 1089

Confeccionado por la Junta Local Agrícola respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Barbechera, con las superficies mínimas a sembrar durante la presente campaña y en el Otoño del corriente año, tanto de legumbres como de cereales, por los agricultores del Municipio, así vecinos como forasteros, y ante la imposibilidad, por lo diseminados que se hallan, de notificarles individualmente, se les hace saber por el presente; se halla dicho Plan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cimanes de la Vega 1104

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Cristóbal de la Polantera 1095
Saelices del Río 1103
Balboa 1110

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Campo de la Lomba 1144
Sta Colomba d Curueño 1160

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Vega de Infanzones 1090
Campazas 1092
Rioseco de Tapia 1109
Igüeña 1112
Borrenes 1111
Noceda 1124
Cabañas Raras 1120
Laguna de Negrillos 1145
Escobar de Campos 1143

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Santas Martas 1105
Cabañas Raras 1120
Barjas 1146
Castropodame 1163

Administración de Justicia

Cedula de citación

Robles Suárez, Emérita, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Vecilla, en el plazo de diez días, al objeto de prestar declaración y serle ofrecidas las acciones, en sumario número 8 de 1945, que se instruye por malversación contra José González González, bajo el consiguiente apercibimiento.

La Vecilla, 13 de Abril de 1945.—El Secretario, Mariano Velasco.

1167

Acinas Bolivar, Julián, viajante de la fábrica de jabones «Husiol» de Barcelona, con domicilio en Santander, calle de Los Castros, travesía núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de recibirle declaración en sumario número 30 de 1945, por hurto, en concepto de perjudicado, y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga, 11 de Abril de 1945.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

1148

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D.^a Marina Carro Nistal, vecina de esta ciudad, contra D. Angel Nistal Mogrovejo, de la misma vecindad, y otros, para seguir juicio declarativo sobre venta de una casa, se emplaza a D. Adrián Amaya Manzano, cuyo actual paradero se desconoce, para completar la personalidad de su esposa la demandada D.^a Andrea Carro Nistal, para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se sustanciará el incidente con la intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, a 10 de Abril de 1945.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 1147

Requisitorias

García de Barrio, Gerardo, hijo de Gerardo y de Luisa, natural de Ponferrada, Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, profesión Guardia Civil, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos treinta y cinco milímetros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en el Puesto de su destino en Cañecoleta, provincia de Navarra, procesado por el delito de primera deserción simple al extranjero, comparecerá en el término de diez días, a fin de notificarle la diligencia de su procesamiento y tomarle declaración, ante el Comandante Juez Instructor de la ciento veintitrés Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, D. Carlos Caballero Redel, residente en la Casa-Cuartel de la misma, calle de San Francisco, uno, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Pamplona, 4 de Abril de 1945.—El Comandante Juez Instructor, Carlos Caballero Redel. 1149

Fidel Rodríguez Martín, de 25 años, natural y vecino últimamente de Barruelo de Santullán (Palencia), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el plazo de diez días, con el fin de ser indagado en sumario núm. 381 de 1944, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a 11 de Abril de 1945.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 1151